



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 64

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Viernes 30 de julio de 1954

Núm. 211

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Decreto de 9 de julio de 1954 por el que se dispone que don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Berna, por pase a otro destino	5242
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Turquía a don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena	5242
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras a don Valentín Via Ventallo	5242
Otro de 19 de julio de 1954 por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José Antonio de Sangroniz y Castro, Marqués de Desio	5243
Otro de 19 de julio de 1954 por el que se asciende a Embajador a don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena, Ministro Plenipotenciario de primera clase	5243
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se dispone que don Alfonso Álvarez de Toledo y Mencos, Marqués de Miraflores, cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente del Estado Libre de Irlanda, por pase a otro destino	5243
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Berna a don Alonso Álvarez de Toledo y Mencos, Marqués de Miraflores, Ministro Plenipotenciario de primera clase	5243
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria a don Ramón Sáenz de Heredia y de Manzanos, Ministro Plenipotenciario de tercera clase	5243
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria a don Ramón Sáenz de Heredia y de Manzanos, Ministro Plenipotenciario de tercera clase	5243
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario de primera clase don Pelayo García-Olay y Álvarez cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria, por pase a otro destino	5243
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Majestad el Emperador del Japón a don Pelayo García-Olay y Álvarez	5243
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se eleva a Embajada la categoría de la Representación Diplomática de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la Junta de Gobierno de Guatemala	5243
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se eleva a Embajada la categoría de la Representación Diplomática de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Liberia	5244
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras para la construcción de un Centro de Estudios Filológicos y Jardín Botánico en Santiago de Compostela	5244
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de modificaciones y adaptaciones del edificio nuevo de la Facultad de Medicina de Valencia	5244
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras en el pabellón central, quirófanos y aula del edificio de Especialidades de la nueva Facultad de Medicina de Valencia	5244
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de instalación de cocinas, ascensores, calefacciones y otras, de la nueva Facultad de Medicina de Valencia	5245
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 21 de julio de 1954 por la que se adjudican, con carácter definitivo, vacantes en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid a los Cabos primeros Antonio Lorente López, Félix López de la Oliva Sánchez, José Gil Egea y Hermenegildo Olmeda Soven	5245
Otra de 21 de julio de 1954 por la que se separa del servicio al Guarda Jurado del Patrimonio Nacional don Nicolás Torres Sanz	5245
Otra de 21 de julio de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Sargentos de Complemento de La Legión y Artillería, respectivamente, don Andrés Reyes García y don Celestino Allo Sánchez	5245
Otra de 21 de julio de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, el Brigada de Complemento de la Legión don Amador Lamarque Merello	5246
Otra de 21 de julio de 1954 por la que se concede los destinos que se indican a los Brigadas de complemento don Virgilio Frutos Aragoneses y don Manuel Gallardo Fernández de Mataúco y Sargentos de complemento don Antonio Martínez Guzmán y don Mateo Ferrer Ginara	5246
Otra de 23 de julio de 1954 por la que se faculta al Ministerio de Industria para autorizar variaciones en los tipos de saquerio destinados al envasado de los artículos especificados en la Orden de 30 de marzo de 1954	5246
Otra de 23 de julio de 1954 por la que se concede los destinos que se indican a los Brigadas de Ingenieros don Andrés Bajo Hernández, don Manuel Oliver Martínez y don Félix Miguel Vinuesa, y al Sargento de Ingenieros don Maximiano Grande Domínguez	5246
Otra de 23 de julio de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario» al personal del Ejército de tierra que figura en la misma	5246
Otra de 23 de julio de 1954 por la que se nombra la Comisión Interministerial creada para la reglamentación definitiva de la industria de bebidas gaseosas	5247

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 21 de junio de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar al Teniente de Ingenieros don Luis Sarner de la Gándara	5247	cedencia en su cargo a doña Encarnación Ruiz Esteso, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio.	5250
Otra de 10 de julio de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Artillería don Joaquín Tamarit-Sanz Cruzado	5247	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se destina al Teniente de Infantería don José Induráin Hernández a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5247	<i>Orden</i> de 23 de julio de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase, a don Gabino Carrasco Renobales	5250
<i>Ordenes</i> de 12 de julio de 1954 por las que se concede la Cruz del Mérito Militar a los señores que se indican	5247	Otra de 23 de julio de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase, a don Tomás Jiménez Mármol	5250
<i>Orden</i> de 17 de julio de 1954 por la que pase a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar el Capitán de Infantería don José Gil de la Vega	5247	Otra de 23 de julio de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase, a don Julio García y F. Quevedo	5250
Otra de 21 de julio de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar al Sargento de Infantería don Manuel López González	5248	Otra de 23 de julio de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase, a don Antonio Jordá Valls	5251
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
<i>Orden</i> de 10 de julio de 1954 por la que se dispone se amortice una plaza de Ingeniero Jefe en la Explotación de Ferrocarril por el Estado	5248	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 19 de julio de 1954 por la que se declaran de urgencia las obras que se indican	5248	<i>Orden</i> de 23 de julio de 1954 por la que se dictan normas para la campaña chacinera 1954-55	5251
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 28 de mayo de 1954 por la que se rectifica la de 14 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio) sobre analogías en la Facultad de Medicina	5248	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 10 de junio de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición Colector del Museo Nacional de Ciencias Naturales a don Pedro Hernández Garcés	5248	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestro nacional en el territorio del Sahara (África Occidental, Española), para Aaiun	
Otra de 10 de julio de 1954 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Orense (capital)	5248	HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> (Sección de Loterías).—Autorizando al Presidente del Club Natación Martorell de Martorell (Barcelona), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de enero de 1955	
Otra de 13 de julio de 1954 por la que se aprueba devolución de fianza constituida para garantizar el suministro de máquinas de calcular y multcopistas, con destino a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria	5249	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Cáceres	
Otra de 14 de julio de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción de las dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Tribaldos (Cuenca)	5249	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Adjudicando definitivamente a don José Varela Grassi la ejecución de las obras de «Factoría de Viajero (Estación Marítima)», en el puerto de Vigo	
Otra de 22 de julio de 1954 por la que se convoca concurso entre pintores españoles para decorar el techo de la sala de Teatro Real	5249	Adjudicando definitivamente a «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima» la ejecución de las obras de «Nueva lonja de pescado en el puerto de Ceuta»	
Otra de 6 de julio de 1954 por la que se declara jubilada a la Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer doña Teresa López Vázquez	5250	Adjudicando definitivamente a don Antonio Alvarogonzález Prendes la ejecución de las obras de pavimentación de muelles en la dársena de Gijón, en el puerto de Gijón-Musel	
Otra de 10 de junio de 1954 por la que se jubila al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia don Vicente Benedicto Baró	5250	INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles. —Autorizando legalizar una instalación de fabricación de yeso en Cieza (Murcia), solicitada por don Juan Cano Camacho. (CD.339-31)	
Otra de 22 de julio de 1954 por la que se concede la ex-		INDUSTRIA Y AGRICULTURA.—Servicio de la Madera. —Transcribiendo relación de Industriales de la provincia de Oviedo que han solicitado renovación de sus certificados profesionales clases «A», «B» y «C»	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que se dispone que don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Berna, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario de primera clase, don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Berna, por pase a otro destino.

Dado en el Palacio de El Pardo a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Turquía a don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Turquía a don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras a don Valentín Vía Ventalló.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras a don Valentín Vía Ventalló.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

DECRETO de 19 de julio de 1954 por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José Antonio de Sangróniz y Castro, Marqués de Desio.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Vengo en ascender a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José Antonio Sangróniz y Castro, Marqués de Desio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

DECRETO de 19 de julio de 1954 por el que se asciende a Embajador a don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena, Ministro Plenipotenciario de primera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Vengo en ascender a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena, en la vacante producida por jubilación de don Alfonso Fisowich y Guillón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se dispone que don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, Marqués de Miraflores, cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente del Estado Libre de Irlanda, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, Marqués de Miraflores, cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente del Estado Libre de Irlanda, por pase a otro destino.

Dado en el Palacio de El Pardo a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Berna a don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, Marqués de Miraflores, Ministro Plenipotenciario de primera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Berna a don Alonso Al-

varez de Toledo y Mencos, Marqués de Miraflores, Ministro Plenipotenciario de primera clase

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria a don Ramón Sáenz de Heredia y de Manzanos, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria a don Ramón Sáenz de Heredia y de Manzanos, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario de primera clase, don Pelayo García-Olay y Alvarez, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario de primera clase don Pelayo García-Olay y Alvarez cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria, por pase a otro destino.

Dado en el Palacio de El Pardo a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Majestad el Emperador del Japón a don Pelayo García-Olay y Alvarez.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Majestad el Emperador del Japón a don Pelayo García-Olay y Alvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se eleva a Embajada la categoría de la Representación Diplomática de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la Junta de Gobierno de Guatemala.

Con el fin de estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre España y Guatemala, los Gobiernos de ambos países han convenido en elevar sus

recíprocas Representaciones Diplomáticas a la categoría de Embajada.

En razón de ello, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se eleva a Embajada la Representación Diplomática de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la Junta de Gobierno de Guatemala.

Artículo segundo.—Los Ministros de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de El Pardo a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se eleva a Embajada la categoría de la Representación Diplomática de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Liberia.

Con el fin de estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre España y Liberia, los Gobiernos de ambos países han convenido en elevar sus recíprocas Representaciones Diplomáticas a la categoría de Embajada.

En razón de ello, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se eleva a Embajada la Representación Diplomática de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Liberia.

Artículo segundo.—Los Ministros de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de El Pardo a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras para la construcción de un Centro de Estudios Filológicos y Jardín Botánico en Santiago de Compostela.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras para la construcción de un edificio, en Santiago de Compostela, con destino a la instalación de un Centro de Estudios Filológicos y Jardín Botánico, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a efectos del procedimiento especial de expropiación forzosa, previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de modificaciones y adaptaciones del edificio nuevo de la Facultad de Medicina de Valencia.

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de modificaciones y adaptaciones del edificio nuevo de la Facultad de Medicina de Valencia, por un presupuesto de tres millones ciento cuarenta y un mil setecientos veintinueve pesetas con sesenta y dos céntimos, que se distribuyen en la siguiente forma: Ejecución material, dos millones quinientas quince mil novecientas quince pesetas con sesenta y un céntimos; pluses, doscientas nueve mil cuatrocientas veintitrés pesetas con sesenta y ocho céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, trescientas setenta y siete mil trescientas ochenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, treinta mil dos pesetas con treinta céntimos; honorarios de Aparejador, treinta por ciento de la cantidad anterior, nueve mil pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se ejecutarán por el sistema de subasta, y su abono se efectuará en la siguiente forma: Un millón quinientas setenta mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único treinta y tres, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; e igual cantidad de un millón quinientas setenta mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras en el pabellón central, quirófanos y aula del edificio de Especialidades de la nueva Facultad de Medicina de Valencia.

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras en el pabellón central, quirófanos y aula del edificio de Especialidades de la nueva Facultad de Medicina de Valencia, por un presupuesto total de doce millones ciento noventa mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, nueve millones setecientos setenta y seis mil ciento ochenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos; pluses, setecientos noventa y seis mil doscientas setenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón cuatrocientas sesenta y seis mil cuatrocientas veintisiete pesetas con noventa y siete céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, ciento dieciséis mil quinientas ochenta y una pesetas con tres céntimos; honorarios de Aparejador, treinta y cuatro mil novecientas setenta y cuatro pesetas con treinta céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se ejecutarán por el sistema de subasta, y su importe se abonará en la siguiente

forma: quinientas mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero artículo cuarto, grupo segundo, concepto único treinta y tres, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; dos millones novecientos veintidós mil seiscientos diez pesetas con cincuenta y ocho céntimos, con cargo a cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis; dos millones novecientos veintidós mil seiscientos diez pesetas con cincuenta y ocho céntimos, en cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y siete y mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ CORTES

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de instalación de cocinas, ascensores, calefacciones y otras, de la nueva Facultad de Medicina de Valencia.

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de instalación de cocinas, ascensores, calefacciones y otras,

de la nueva Facultad de Medicina de Valencia, por un presupuesto total de dos millones doscientas setenta mil cuatrocientas veinte pesetas con setenta céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón novecientos veintidós mil trescientas cuatro pesetas con veintitrés céntimos; pluses, treinta y un mil ciento treinta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas ochenta y ocho mil ciento noventa y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, once mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, once mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos; honorarios de Aparejador, sesenta por ciento de los de dirección, seis mil ochocientos setenta y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se ejecutarán por el sistema de subasta, distribuyéndose su importe en la siguiente forma: Un millón ciento treinta y cinco mil doscientas diez pesetas con treinta y cinco céntimos, se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único treinta y tres, del vigente presupuesto; e igual suma de un millón ciento treinta y cinco mil doscientas diez pesetas con treinta y cinco céntimos, con cargo al presupuesto de mil novecientos cincuenta y cinco del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se adjudican con carácter definitivo vacantes en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid a los Cabos primeros Antonio Lorente López, Félix López de la Oliva Sánchez, José Gil Egea y Hermenegildo Olmeda Sovén.

Excmo. Sr.: Como resolución al «Curso Especial» para la provisión de vacantes en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid anunciado por Orden de 12 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 74) y en cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Por haber superado las pruebas que señala el artículo primero de la citada Orden de convocatoria quedan adjudicadas con carácter definitivo al personal que a continuación se relaciona las vacantes que para cada uno se indican.

Cabo primero Antonio Lorente López, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General con el cargo de Conductor de Autobuses.

Cabo primero Félix López de la Oliva Sánchez, del Regimiento de Infantería Motorizada Asturias núm. 31, con el cargo de Conductor de Autobuses.

Cabo primero José Gil Egea, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1 del Cuerpo de Ejército de Guadarrama, con el cargo de Cobrador de Tranvías.

Cabo primero Hermenegildo Olmedo Sovén, del Centro de Transmisiones del

Ejército, con el cargo de Cobrador de Tranvías.

Art. 2.º Los Cabos primeros relacionados anteriormente serán licenciados por su Ministerio Castrense, previa propuesta para ello de esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles).

Art. 3.º Para el envío de la Credencial del destino obtenido tanto por los Organismos militares aceptados como por la Empresa municipal de Transportes darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

En dicha Credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o con los aumentos que posteriormente hayan sido dotadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se separa del servicio al Guarda Jurado del Patrimonio Nacional don Nicolás Torres Sanz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido al Guarda Jurado del Patrimonio Nacional don Nicolás Torres Sanz,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de dicho Organismo que hace suya la del Juez Instructor y en consonancia con los artículos 58. 6º y 62 del Reglamento de 7 de septiembre

de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha acordado separar definitivamente del servicio a dicho funcionario subalterno, que causará baja en el escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Sargentos de Complemento de La Legión y Artillería respectivamente, don Andrés Reyes García y don Celestino Allo Sánchez.

Excmos. Sres: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).
Sargento de Complemento de la Legión

don Andrés Reyes García, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Sama de Langreo (Asturias), por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Padrón (Coruña).

Sargento de Complemento de Artillería don Celestino Ailó Sánchez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Pancorvo (Burgos), por Orden de 24 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en Logroño.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,
Madrid, 21 de julio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, el Brigada de Complemento de la Legión don Amador Lamarque Merello.

Excmo. Sr.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Brigada de Complemento de la Legión don Amador Lamarque Merello, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por Orden de este Departamento del día 15 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323), cause baja en la misma por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años,
Madrid, 21 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se concede los destinos que se indican a los Brigadas de complemento don Virgilio Frutos Aragoneses y don Manuel Gallardo Fernández de Matauco y Sargentos de complemento don Antonio Martínez Guzmán y don Mateo Ferrer Ginard.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Brigada de Complemento de Caballería don Manuel Gallardo Fernández de Matauco, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en la situación de «Reemplazo Voluntario», pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Vigilante en la Empresa «Vesa» de Espectáculos, S. A., con domicilio social en Vitoria calle San Prudencio, número 6, en cuya localidad fija su residencia.

Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Que el Brigada de Complemento de Artillería don Virgilio Frutos Aragoneses, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en la situación de «Reemplazo Voluntario», pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Cobrador en la Empresa «Panzó Textil, S. A.» con domicilio social en Barcelona, avenida

del Generalísimo Franco, núms. 361 y 363 en cuya localidad fija su residencia. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Que el Sargento de Complemento de caballería don Antonio Martínez Guzmán, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo Voluntario», pase a la de «Colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley con el cargo de Administrador en la «Granja de la Salud», sita en el término municipal de Córdoba, y propiedad de la razón agraria «D. Fernando Amián Costi y Hermanos», con domicilio en dicha capital, plaza de Séneca, núm. 3, y en cuya localidad fija su residencia. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Que el Sargento de Complemento de Artillería don Mateo Ferrer Ginard, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo Voluntario», pase a la de «Colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar administrativo en la Empresa de don José Alcina Perratut, Contratista de obras y Empresario de Gravillera Son Vida, emplazada en el término municipal de Palma de Mallorca, con domicilio en calle General Ricardo Ortega, núm. 95, y en cuya capital fija su residencia. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1952, han solicitado los servicios de dichos Suboficiales de Complemento de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años,
Madrid, 21 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

ORDEN de 22 de julio de 1954 por la que se faculta al Ministerio de Industria para autorizar variaciones en los tipos de saquerío destinados al envasado de los artículos especificados en la Orden de 30 de marzo de 1954.

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia de 30 de marzo de 1954, dictada para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 19 de diciembre de 1952 sobre utilización de fibras textiles vegetales nacionales de consumo obligatorio, dispone la elaboración de determinados tipos de saquerío, para los que señala las características técnicas de fabricación y precios correspondientes.

Considerando necesario para la mejor consecución de la finalidad prevista en la citada Orden adoptar medidas que al hacer más flexible su aplicación permitan adaptarla más fácilmente a las exigencias de abastecimiento que en cada momento pueda presentar el mercado de dichas manufacturas.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Se faculta al Ministerio de Industria para autorizar, cuando las necesidades de un mejor abastecimiento del mercado nacional lo requieran, variaciones en los tipos de saquerío destinados al envasado de los artículos especificados en la Orden de esta Presidencia de 30 de marzo de 1954, siempre que dichas variaciones, además de resultar ventajosas para los usuarios, faciliten el consumo de fibras textiles nacionales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,
Madrid, 22 de julio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio,

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se concede los destinos que se indican a los Brigadas de Ingenieros don Andrés Bajo Hernández, don Manuel Oliver Martínez, y don Félix Miguel Vinuesa, y al Sargento de Ingenieros don Maximiano Grande Domínguez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91) y a tenor de lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 21 de marzo de 1953,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Artículo 1.º Ingresen en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales aspirantes a ingreso en la misma que a continuación se expresan, con indicación del destino adjudicado en el Alto Estado Mayor que así lo ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Brigada de Ingenieros don Andrés Bajo Hernández, perteneciente al Centro de Transmisiones del Ejército destinado como Radiotelegrafista de primera, con los emolumentos de 500 pesetas mensuales.

Brigada de Ingenieros don Manuel Oliver Martínez, perteneciente al Regimiento de Transmisiones del Ejército destinado como Radiotelegrafista de primera, con los emolumentos de 500 pesetas mensuales.

Brigada de Ingenieros don Félix Miguel Minuesa, perteneciente al Regimiento de Transmisiones del Ejército, destinado como Radiotelegrafista de primera, con los emolumentos de 500 pesetas.

Sargento de Ingenieros don Maximiano Grande Domínguez, perteneciente al Centro de Transmisiones del Ejército, destinado como Mecánico Telefonista, con los emolumentos de 500 pesetas mensuales.

Artículo 2.º El destino de Radio Telegrafista de primera queda clasificado como de primera clase y el de Mecánico Telefonista como de segunda clase.

Artículo 3.º Los Suboficiales mencionados causarán baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años,
Madrid, 23 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 74), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

Brigadas

Caballería.—D. Eduardo Pelegrin Santos, de la Escuela de Aplicación de Ca-

ballería y Equitación del Ejército, fijando su residencia en Madrid.

Artillería.—D. Rogelio Santamarina López, del Regimiento núm. 23, fijando su residencia en La Coruña.

Ingenieros.—D. José M.^a Gracia Lerín, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2, fijando su residencia en Zaragoza.

Intendencia.—D. Leonardo Durán Pérez de la Agrupación de Intendencia, Comandancia General de Melilla, fijando su residencia en Sevilla.

Sargentos

Infantería.—D. José Rubial Gómez, del Regimiento de Badajoz núm. 26, fijando su residencia en Torneo del Sil (León).

Infantería.—D. Fernando Villatoro Navarro, del Grupo Tiradores de Ifni número 1, fijando su residencia en Cabra (Córdoba).

Infantería.—D. Manuel Creus Nadal, de la Mejasnia Armada del Protectorado, fijando su residencia en Madrid.

La Legión.—D. Francisco Valdivia Castro, del Tercio Gran Capitán I, fijando su residencia en Melilla (Marruecos).

Artillería.—D. Jesús Amatria Ruiz, de la Agrupación Costa de Ibiza, fijando su residencia en San Carlos-Santa Eulalia del Río (Ibiza-Baleares).

Artillería (Provisional).—D. Manuel Romero Oubiña, del Regimiento núm. 28, fijando su residencia en Padrón (La Coruña).

Artillería (Provisional).—D. José Navas Moreno, del Regimiento núm. 76, fijando su residencia en Tetuán (Marruecos).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se nombra la Comisión Interministerial creada para la reglamentación definitiva de la industria de bebidas gaseosas.

Excmos. Sres.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 95) por la que se nombra una Comisión Interministerial encargada de proponer a la Superioridad la reglamentación definitiva de la industria de bebidas gaseosas.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones formuladas por los Ministerios y Organismos interesados, ha dispuesto que dicha Comisión quede integrada como sigue:

Presidente, don Alfredo Bootello Campos, Jefe de los Servicios de Higiene de la Alimentación y de la Nutrición de la Dirección General de Sanidad, que actuará, además, como representante del Ministerio de la Gobernación.

Vocales: Don José María Artiñano, Ingeniero Industrial, en representación del Ministerio de Industria; por el Ministerio de Hacienda, don José López Ponce de León y Aguilár, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas y Jefe de la Sección de Impuestos Especiales de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos; por el Ministerio de Agricultura, el Ingeniero Agrónomo don Arturo Camilleri Lapeyre, Jefe del Servicio de Estadística de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento; por la Delegación Nacional de Sindicatos, don José María Lloset Marañón, Jefe Nacional del Sindicato Vertical de la Alimentación.

Ha sido acuerdo asimismo de esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Comercio, ampliar dicha Comisión Interministerial con dos puestos de Vocales en representación de di-

cho Departamento y de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para los que se nombra al Jefe de los Servicios de Ordenación, de la Secretaría General Técnica, Técnico Comercial del Estado Jefe de segunda clase, don Mariano Amor Alba y al Subdirector de Abastecimientos, don José García González, respectivamente.

Del seno de dicha Comisión se nombrará Secretario y se procederá a su constitución a la brevedad posible.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Industria, Hacienda, Agricultura, Comercio y Secretario general del Movimiento.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de junio de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar al Teniente de Ingenieros don Luis Samper de la Gándara.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente de Ingenieros don Luis Samper de la Gándara, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Madrid, 21 de junio de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Artillería don Joaquín Tamarit-Sanz Cruzado.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, con carácter voluntario, al Capitán de Artillería (E. A.) don Joaquín Tamarit-Sanz Cruzado, disponible en Marruecos (plaza de Tetuán), el cual cesa en esta situación y pasa a la prevención en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 10 de julio de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se destina al Teniente de Infantería don José Induráin Hernández a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Para cubrir la vacante de Administrador territorial de segunda clase, existente en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, anunciada por concurso por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 133 y «D. O.» núm. 109) se destina con carácter voluntario al Teniente de Infantería (E. A.) don José Induráin Hernández, en comisión, a las

órdenes del Gobernador general de aquellos Territorios, el cual cesa en esta situación y pasa a la prevención en el primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 67).

Madrid, 12 de julio de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDENES de 12 de julio de 1954 por las que se concede la Cruz del Mérito Militar a los señores que se indican.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1954 («D. O.» núm. 73), se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1954, al Comandante de Infantería (E. A.) don Norberto Baturone Colombo, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 12 de julio de 1954.

MUNOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 76) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán de Infantería (E. A.) don Pedro Criado Cubero, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4.

Madrid, 12 de julio de 1954.

MUNOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1954 («D. O.» núm. 73) se eleva al 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de junio de 1954, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por Orden de 30 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 203 y «Diario Oficial» núm. 149), al Capitán de Infantería (E. A.) don Manuel Moreno Calderón, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 12 de julio de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 17 de julio de 1954 por la que pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar el Capitán de Infantería don José Gil de la Vega.

Pasa a la situación de disponible, a petición propia, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid), el Capitán de Infantería (E. A.) don José Gil de la Vega, de la Mejasnia Armada, cesando en la situación prevenida en el Primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 17 de julio de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar al Sargento de Infantería don Manuel López González.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (BO. número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Sargento de Infantería don Manuel López González, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Madrid, 21 de junio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se dispone se amortice una plaza de Ingeniero Jefe en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, que hace suya la Subsecretaría de este Ministerio, he tenido a bien disponer se amortice una plaza de Ingeniero Jefe en la referida Explotación y que las funciones de Subdirector de la misma sean desempeñadas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos más antiguo afecto a dicha Explotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se declaran de urgencia las obras que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 24 de octubre de 1952, y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto declarar de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, las siguientes obras:

Ps. 6 Cádiz-Málaga-Motril

Acondicionamiento de los kilómetros 235 a 235,520, en la provincia de Málaga.

Carretera I-3 de Santa Cruz de Tenerife a Icod

Variante entre los kilómetros 13 y 24 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Delegando en el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de las respectivas provincias la ocupación de fincas afectadas por las obras mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y de la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se rectifica la de 14 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio), sobre analogías en la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta elevada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 14 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de junio) en el sentido de que para el nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, en la Facultad de Medicina, en los supuestos del artículo cuarto del Decreto de 7 de septiembre de 1951, no se considere ninguna cátedra análoga para las de «Historia de la Medicina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de junio de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Colector del Museo Nacional de Ciencias Naturales a don Pedro Hernández Garcés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Colector del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Tribunal y nombrar, en virtud de concurso-oposición, Colector del Museo Nacional de Ciencias Naturales a don Pedro Hernández Garcés, con el sueldo anual de 8.640 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias—una en el mes de julio y otra en diciembre—, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 12, del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Orense (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el cuartel de la Guardia civil de Orense (capital), en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que la Corporación Municipal presta su conformidad a facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la

enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela unitaria de niños y otra de niñas, con destino a la cascuartel de la Guardia civil de Orense (capital).

2.º Que las expresadas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar «Camilo Alonso Vega», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidentes honorarios: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria y el excelentísimo señor Teniente General, Director general de la Guardia civil.

b) Presidente efectivo: El señor Primer Jefe de la 239 Comandancia de la Guardia civil.

c) Vocales: El Capellán Castrense de Orense; el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Orense, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orense, el Jefe provincial del S. E. M. y el señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Orense.

3.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas una plaza de Maestro y otra de Maestra, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y de la Maestra del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de julio de 1954 por la que se aprueba devolución de fianza constituida para garantizar el suministro de máquinas de calcular y multicopistas, con destino a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Jesús López del Olmo, en representación de la casa «Calculece, S. L.», de Madrid, avenida de José Antonio, número 27, en solicitud de que, una vez realizado el suministro de las máquinas de calcular y multicopista, le sean devueltas las fianzas constituidas para garantizar este servicio;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido en el presente expediente el dictamen que dice «esta Asesoría Jurídica», una vez que, según figura en el expediente y reconoce la Sección, resulta debidamente cumplido el suministro contratado por «Calculece, Sociedad Limitada», estima procedente, teniendo en cuenta, además, la inexistencia de reclamaciones, acceder a la devolución de la fianza constituida en garantía de este contrato, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales, en especial del pago del impuesto de derechos reales por la cancelación de garantía.

Este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer se devuelva la fianza constituida para garantizar el suministro de las máquinas de calcular y multicopistas con destino a los Centros dependientes adscritos a la Dirección General de Enseñanza Primaria, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos entregará a don Jesús López del Olmo, en representación de la razón social «Calculece, S. L.», avenida José Antonio, número 27, el importe del resguardo de fecha 1 de agosto de 1953, por valor de 3.540 pesetas, con los números 816904 de entrada y 13950 de registro, y 2.080 pesetas, cuyo resguardo se halla registrado con los números 816905 de entrada y 13951 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción de las dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Tribaldos (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas y dos viviendas para los Maestros;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Torallas para la construcción por cuenta exclusiva del Estado, en cumplimiento del Decreto de 14 de mayo último, de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para los Maestros, en Tribaldos (Cuenca), por su presupuesto total de 311.643,23

pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 229.430,01; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 41.087,89; 15 por 100 de beneficio industrial, 34.414,50 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 2.531,09 pesetas, e igual cantidad por formación del proyecto, y del Aparejador, 1.548,65; coste para el Estado, 311.643,23 pesetas, que se satisfará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 304.932,40 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales, reservándose el derecho del contratista para que solicite la revisión de precios, de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre último y la Orden ministerial de 11 de febrero del año actual de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de julio de 1954 por la que se convoca concurso entre pintores españoles para decorar el techo de la sala del Teatro Real.

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto para el presupuesto de 1955 por la Sección de Contabilidad y Presupuesto en 18 de junio pasado, e intervenido favorablemente por la General de la Administración del Estado con fecha 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto convocar un concurso entre pintores españoles para seleccionar la obra que habrá de servir para decorar el techo de la sala de representaciones del futuro Teatro Real, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El concurso para la decoración del techo del Teatro Real se desarrollará en dos fases: en la primera, los artistas habrán de presentar solamente los bocetos de sus proyectos, que tendrán el tamaño de un metro de diámetro, en la forma circular que ha de tener la obra definitiva, y estarán ejecutados por cualquier procedimiento, exceptuando el pastel. Los autores tendrán en cuenta que la obra definitiva habrá de realizarse al óleo y sobre lienzo.

2.º Juntamente con el boceto total, los autores presentarán cuantos estudios complementarios consideren necesarios u oportunos para la mejor información del Jurado calificador, estimándose como tales estudios los dibujos, croquis, notas o manchas que no sobrepasen las dimensiones exigidas para el boceto de conjunto.

3.º Los trabajos se presentarán sin firma, y a ellos se acompañará, también sin firma, una Memoria mecanografiada, de clara y concisa redacción, en la que se explique el plan general de la composición proyectada.

4.º Los bocetos, estudios y Memoria, llevarán un lema para su identificación, y este lema constará también en un sobre cerrado y lacrado que contendrá, a la vez que el lema el nombre, apellidos y dirección del autor. Este sobre no se abrirá hasta que el Jurado haya emitido su fallo, lo que habrá de ser dentro de los quince días hábiles siguientes al del término del plazo de presentación de los trabajos.

5.º En esta primera fase del concurso el Jurado podrá conceder cuatro premios de veinticinco mil pesetas cada uno a otros tantos bocetos presentados, cuyo importe será hecho efectivo por los ga-

ardonados dentro del ejercicio económico de 1955.

6.º La concesión de estos premios habrá de hacerse por mayoría absoluta de votos del Jurado.

7.º Los trabajos, estudios y Memorias de esta primera fase del concurso se presentarán en la Sección de Fomento de las Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34 planta sexta, durante las horas y días hábiles de oficina, dentro de los noventa días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.º Los artistas premiados en la primera fase del concurso quedarán obligados a concurrir a la segunda para la elección del proyecto definitivo.

9.º En esta segunda fase del concurso cada uno de los artistas premiados habrá de desarrollar su boceto al óleo, sobre lienzo, en tamaño de 2 por 2 metros, y además realizará, a tamaño definitivo, un fragmento del mismo boceto previamente designado por el Jurado.

10. El plazo de ejecución de los proyectos de la segunda parte del concurso terminará el día 31 de enero de 1955. El Jurado emitirá su fallo del 1 al 15 de febrero de este año, y podrá conceder un premio de cuatrocientas mil pesetas a la obra que estime digna de ello, de las cuatro anteriormente seleccionadas, siendo necesario para ello obtener los dos tercios de los votos de aquél. Si no se llegase a este resultado, el premio se declarará desierto.

11. La obra premiada habrá de estar ultimada y entregada el 31 de agosto de 1955.

12. El autor de la obra premiada percibirá el importe de la recompensa en tres plazos: el primero, equivalente a la tercera parte de la misma al hacérsela la adjudicación; el segundo, de igual cuantía cuando la obra esté realizada en su mitad, y el tercero, a la terminación y colocación de ella en el lugar a que va destinada.

13. La obra se recibirá por el Jurado calificador mediante acta firmada por los componentes de él, y previamente a la redacción de ésta los técnicos del Teatro Real emitirán su dictamen sobre ella. Su instalación se efectuará con cargo a las obras del Teatro Real si bien será dirigida y asesorada por el propio artista.

14. Los artistas premiados en el concurso de bocetos (primera fase del concurso), serán considerados a todos los efectos como si hubieran conseguido segunda Medalla en la Exposición Nacional de Bellas Artes y el que obtenga el premio definitivo en la segunda, tendrá la categoría de primera Medalla de la misma.

15. Tanto para el concurso de bocetos como para el de la elección de proyecto definitivo, los premios serán discernidos por un Jurado presidido por el Director General de Bellas Artes, y del que formarán parte, además de los ocho Vocales que actualmente componen la Junta Organizadora de las Exposiciones Nacionales, los miembros siguientes: un representante de la Delegación del Gobierno en el Teatro Real, establecida por Orden ministerial de 20 de octubre de 1952; los dos arquitectos autores del proyecto de obras del mismo Teatro, y cinco Vocales de libre designación ministerial elegidos entre pintores, arquitectos y críticos de arte. Actuará de Secretario el de la Junta organizadora de dichas Exposiciones con voz pero sin voto.

16. En la Sección de Fomento de las Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional, podrán consultarse los croquis y medidas exactas del espacio que ha de ocupar el lienzo premiado, y los concursantes podrán examinar asimismo la

maqueta que existe del Teatro en el lugar del mismo.

17 Con los bocetos de la primera fase del concurso así como con las obras que se presenten a la segunda fase del mismo la Dirección General de Bellas Artes organizará una exposición que será abierta al público en el local que previamente se anuncie.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de julio de 1954 por la que se declara jubilada a la Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer doña Teresa López Vázquez.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 29 de junio próximo pasado la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por la Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, doña Teresa López Vázquez.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilada a la señora López Vázquez en la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le correspondiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de junio de 1954 por la que se jubila al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia don Vicente Benedicto Baró.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 10 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia don Vicente Benedicto Baró.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto declarar jubilado al señor Benedicto Baró en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le correspondiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de junio de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de julio de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Encarnación Ruiz Esteso, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Ruiz Esteso, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase, a don Gabino Carrasco Renovales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla de Trabajo a favor de don Gabino Carrasco Renovales; y

Resultando que la Presidencia del Real Sportin Club de Bilbao, en su deseo de ver públicamente reconocidos los méritos laborales que concurren en el trabajador a su servicio don Gabino Carrasco Renovales, solicitó del Ministerio de Trabajo el otorgamiento de la expresada recompensa, alegando al efecto que el referido señor, que hace cincuenta años ingresó al servicio del Club, ha actuado en todo momento con relevante laboriosidad y fidelidad ejemplar, siendo un claro ejemplo para todo el personal por su ansia de superación demostrada a través de los diversos cargos ostentados desde su ingreso como Botones, hasta la actualidad, en que ocupa el máximo de Jefe de Camareros;

Resultando que la Junta Consultiva de la Delegación de Trabajo de Vizcaya, reunida a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la concesión pretendida;

Considerando que los hechos alegados y probados en este expediente por acreditar en el interesado una constancia laboral relevante, así como por demostrar su fidelidad y lealtad en el ejercicio de los puestos desempeñados, encajan por completo en los apartados g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones y demás de aplicación general,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Gabino Carrasco Renovales la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase, a don Tomás Jiménez Mármol.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Tomás Jiménez Mármol; y

Resultando que a instancia del Gerente y del personal de la Compañía General

de Asfaltos y Portland «Asland» se cursó la presente petición a favor del señor Jiménez, Jefe de Fabricación, jubilado, como recompensa a la lealtad y laboriosidad ejemplares puestas de manifiesto en cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados a la Empresa;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos referidos se encuentran previstos en el apartado g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Tomás Jiménez Mármol la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase, a don Julio García y F. Quevedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Julio García y F. Quevedo; y

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del referido señor, en consideración a los servicios prestados en la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, durante cincuenta años ininterrumpidos, en cuyo Organismo alcanzó a desempeñar el cargo de Comisario hasta su jubilación dejando acreditada su competencia y laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto, por acreditar una constancia laboral relevante, se encuentran previstos en el apartado i) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Julio García y F. Quevedo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata de segunda clase, a don Antonio Jordá Valls.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Jordá Valls; y

Resultando que la Dirección y personal de la Compañía General de Asfaltos y Portland, de Córdoba, solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Jordá, jubilado, por los servicios prestados a la Empresa con tenacidad, constancia en el trabajo y lealtad ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada por haberse comprobado la constancia laboral relevante del señor Jordá y resultarle de aplicación lo dispuesto en los apartados g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Jordá Valls la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se dictan normas para la campaña chacinera 1954-55.

La Orden de 27 de julio de 1953 regulaba la campaña chacinera 1953-54, y próxima a finalizar ésta procede hacer algunas modificaciones para la de 1954-55. En su consecuencia, este Ministerio acuerdo lo siguiente:

Artículo único.—Para la campaña chacinera 1954-55 seguirá en vigor la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1953, con las modificaciones siguientes:

a) La próxima campaña chacinera empezará el 1 de octubre próximo y terminará el 30 de septiembre de 1955.

b) Los mataderos industriales, industrias chacineras, carnicerías, tocinerías y salchicheras autorizadas por la Dirección General de Ganadería que dispongan de frigoríficos, podrán sacrificar cerdos durante todo el año. Las industrias dedicadas a las referidas actividades que no dispongan de instalaciones frigoríficas, solamente podrán sacrificar cerdos desde el 1 de octubre próximo hasta el 31 de marzo de 1955.

c) La renovación para la temporada 1954-55, de acuerdo con lo que establece la Orden de este Ministerio de 15 de julio de 1952 y artículo segundo de la de 27 de julio de 1953, sólo tendrán que solicitarlo las industrias autorizadas por la Dirección General de Ganadería que no posean frigorífico, las que lo solicitarán de las Jefaturas Provinciales de Ganadería antes del 1 de septiembre próximo. Las industrias provistas de frigorífico se considerarán renovadas automáticamente su autorización para la próxima campaña.

d) Queda terminantemente prohibida en la fabricación de embutidos el empleo de carne de otras especies distintas de las de cerdo y vacuno, considerándose como fraude la vulneración de esta disposición.

e) Los Jefes provinciales de Ganadería y los Veterinarios titulares, en virtud de lo que dispone para estos últimos el artículo 30 del Decreto de Gobernación de 27 de noviembre de 1953, serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y en la de 27 de julio de 1953.

f) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1953, será considerado como actos clandestinos y sancionado como tales, excepto cuando se trate de la vulneración del apartado d) de la presente Orden, que recogido en el Código Penal se pasará el tanto de culpa al Juzgado correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestro nacional en el territorio del Sahara (Africa Occidental Española), para Aahun.

Vacante en el territorio del Sahara (Africa Occidental Española), para Aahun, una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo anual correspondiente (última categoría del Magisterio Nacional) y el 150 por 100 del sueldo personal como «asignación de residencia», se saca a concurso su provisión entre los pertenecientes a la última categoría del Escalafón del Magisterio Nacional que no pasen de treinta y cinco años el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo condición preferente la de haber desempeñado Escuelas en la Zona de Protectorado Español en Marruecos.

Las instancias se cursarán reglamentariamente, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o copia autorizada.

b) Certificación del Servicio Local Antituberculoso acreditando no padecer lesiones de este tipo y que no padece defecto físico.

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que alegue.

d) Dos fotografías de tamaño carnet.

El hecho de acudir al concurso representa en su caso, la obligación de servir la vacante por un plazo no menor de veinte meses ininterrumpidos; disfrutarán licencia colonial de tres meses anuales, precisamente los meses de julio, agosto y septiembre, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como en las licencias, serán de cuenta del Estado para el funcionario y familia, con sujeción a las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid 15 de julio de 1954.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Presidente del Club Natación Martorell, de Martorell (Barcelona), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de enero de 1955.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 9 del actual, se autoriza al señor Presidente del Club Natación Martorell, de Martorell (Barcelona), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de enero de 1955, en la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 15 pesetas, y en la que se adjudicará, como premio, el siguiente: Un automóvil, marca «Opel Kapitán», de 17 H. P., matrícula M-90230, valorado en 125.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de enero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 27 de julio de 1954.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Cáceres.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Cáceres en la forma que indica la relación que a continuación se inserta

2.º La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia se entenderá clasificada con igual categoría y sueldo que la Intervención de la Diputación provincial.

3.º Las alteraciones referentes a la propia existencia anterior de las plazas (agrupaciones y desagrupaciones) o a su categoría normal (cambio de clasificación), surtirán efecto desde el 1 de enero de 1954

4.º Todos los demás efectos de la clasificación se retrotraerán al 1 de julio de 1952 en cuanto no perjudiquen derechos adquiridos por los titulares en propiedad de las plazas respectivas.

Madrid 14 de julio de 1954.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a don José Varela Grassi la ejecución de las obras de «Factoría de Viajero (Estación Marítima)», en el puerto de Vigo.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 15 de julio de 1954.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Factoría de viajeros (Estación Marítima)», en el puerto de Vigo, en la provincia de Pontevedra, al mejor postor don José Varela Grassi, en la cantidad de un millón setecientos treinta y nueve mil ochenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos (1.739.084,93), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón novecientos veintiséis mil quinientas treinta y seis pesetas con noventa y ocho céntimos (1.926.536,98), representa una baja de ciento ochenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con cinco céntimos (187.452,05) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Adjudicando definitivamente a «Cubiertas y Tejados, S. A.» la ejecución de las obras de «Nueva lonja de pescado en el puerto de Ceuta».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 8 de julio de 1954.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Nueva lonja de pescado en el puerto de Ceuta», en la provincia de Cádiz, al mejor postor «Cubiertas y Tejados, S. A.», en la cantidad de quinientas cinco mil pesetas, que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de quinientas treinta y dos mil setecientos noventa y siete pesetas con noventa y dos céntimos (532.797,92), representa una baja de veintisiete mil setecientos noventa y siete pesetas con noventa y dos céntimos (27.797,92) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

Adjudicando definitivamente a don Antonio Alvargonzález Prendes la ejecución de las obras de pavimentación de muelles en la dársena de Gijón, en el puerto de Gijón-Musel.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 8 de julio de 1954.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Pavimentación de muelles en la dársena de Gijón, en el puerto de Gijón-Musel», en la provincia de Oviedo, al mejor postor don Antonio Alvargonzález Prendes, en la cantidad de novecientos diecinueve mil seiscientos cincuenta pesetas con cincuenta y nueve céntimos (919.650,59), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón ciento ochenta y siete mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con setenta céntimos (1.187.258,70), representa una baja de doscientas sesenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con once céntimos (267.608,11) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando legalizar una instalación de fabricación de yeso en Cieza (Murcia), solicitada por don Juan Cano Camacho. (C.D. 339-31).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Cano Camacho, mediante instancia de 23 de enero de 1954, para la legalización de una industria de fabricación de yeso en Cieza (Murcia), conforme al proyecto y presupuesto de enero de 1954, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Murcia en solicitud de autorización del montaje de las siguientes instalaciones:

Dos hornos de forma troncocónica, con sus diámetros mayores de dos metros y tres metros, y los menores de uno y medio metros y dos metros, respectivamente; un molino de martillos accionado por un motor eléctrico de 5 H. P., con una producción de 250 toneladas al año;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de 23 de abril de 1954, y de la Sección de Industria de Cementos, Cales y Yesos, de 11 de mayo de 1954, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Juan Cano Camacho, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

- 1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.
- 2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.
- 3.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al pro-

yecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

4.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliuraciones, deberá la Jefatura de Minas de Murcia imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación de proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

5.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación de proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

8.ª Debido a la circunstancia de proyectar la industria solicitada dentro de un núcleo urbano, deberá el peticionario cumplir las prescripciones que a su vez le imponga su Ayuntamiento.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Oviedo que han solicitado renovación de sus certificados profesionales clases «A», «B» y «C».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura, de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Oviedo que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases «A», «B» y «C», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen impropcedente la renovación del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de julio de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Primera relación de industriales de la provincia de Oviedo que tienen solicitada renovación de certificados profesionales de las clases A, B y C, y posibilidad de adquisición en principio asignada

Num. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m ²
1.º Certificado clase «A»			
72	José Suárez Fernandez	Navia, Talarén	600
102	José Zapico Solís	Flechosa (Aller)	300
170	Santiago Mallada Fernández	Riosa	2.000
174	Luis Palacios Fernández	Argame-Morcin	2.000
233	Eliadio Fernandez Fernández	Santa Eulalia	300
240	Nicolás Apocalaza Oregui	Collanzo	900
308	José María Suárez Valdés	San Román de Candamo	600
416	Aurelio González Cotallo	Pola de Laviana	500
417	José Gavela González	Gijón, Subida Santa Olaya, 11.	300
420	Luis Roza Menéndez	Hevia-Siero	850
504	Luciano García Alonso	Luarca-Paredes	750
518	Manuel Fernández García	Freal-Navia	200
753	Francisco Fernández González	Vilavedelle	900
1.037	Venancio Sanmartín Lanteiro	Vegadeo	100
1.051	Jesús Sanjurjo Fernández	Vegadeo	800
1.167	Manuel García Fernández	Cangas de Narcea	300
1.687	José Fuertes Herías	Cangas de Narcea	200
1.720	José Calvo Fernández	Cangas de Narcea	4.0
1.737	José Fernández Menéndez	Cangas de Narcea	250
1.749	María Germa, viuda de Tremols	Gijón, Pedro Duro, 4	250
1.785	Laureano Diaz Gutiérrez	Cangas de Ons	200
1.835	José Rodríguez Rodríguez	Cangas de Narcea	250
1.895	José Diaz Espinella	Noreña	250
2.º Certificados clase «B»			
113	Máximo Sánchez Delgado	Mieres, Avenida José Antonio, número 64	2.000
169	«Alharana de Transportes Muñiz, Sociedad Anónima»	Collazo, Consejo de Aller	500
187	José del Valle Cuervo	Villalegre, Corvera de Asturias, Santa Polonia, 9	2.400
193	Taller de Aserrar Maderas José A. García Rodríguez	Tapia de Casariego	3.000
201	José Perandones Franco—«Mendizábal, 6. cuarto»	Fac. 1.ª: Nava	1.000
		Fac. 2.ª: Chano	1.000
		Fac. 3.ª: Tudela	500
207	I. N. I. G. A.	Oviedo, General Elorza, 5	500
244	Hijos de Severo Cimadevilla	Pravia, Carretera de Belmonte.	3.000
293	Luis Diaz Menéndez Cornellana	Fac. 1.ª: Cornellana-Salas	500
		Fac. 2.ª: Rodríguez-Salas	500
294	Carlos Prendes del Busto	Candás	1.000
302	José Fernandez Tienda	Moanes-Luarca	1.000
313	Marcial Rodríguez Arango	Cangas de Narcea, La Fuente, número 23	1.500
368	Ricardo Luña Suárez	Villabedre-Navia	600
372	Luis Martínez Moreña y Cía.	Trevias	600
422	Claudio Solís de la Uz	Pravia	4.000
423	Jesús Díaz Colunga	San Román de Candamo	2.000
453	«Maderas La Carrera, S. A.»	Pola de Siero	1.500
460	José García Portilla	Laviana	1.000
466	Maderas Fernández Peñas	Oviedo, M. Alvarez, 8	1.400

Num. del expt. NOMBRE O RAZON SOCIAL

Num. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m ²
577	Manuel Menéndez Rodríguez	Trevias-Luarca	1.500
578	Fernando Fernández Jardón	Navia	2.000
579	«López de Haro, S. A.»	Gijón, Langreo, 2	500
660	«Peyma, S. A.»	Fac. 1.ª: Oviedo, Marqués de San Esteban, 12	2.000
		Fac. 2.ª: Gijón, Travesía, del Cortijo, 5	600
684	Avelino Martínez García	Oviedo, Marqués de Teverga, 22	2.000
688	La Industrial Maderera	Gijón, Protongación de San Crespo, s/n	1.000
704	Eufrasio Rodríguez García	Avilés, Avenida de Lugo, s/n	720
730	Manuel Avello Lasarte	Grado, San Pelayo	700
835	Hijos de Vicente García	La Caridad, Carretera de Galicia	1.000
836	Joaquín García Agudín	Cangas de Narcea, Santa Catalina	500
903	Antonio Alvarez García, Taller de Sierra y Carros	Puerto-Fuso	400
918	«Castro-Maderas, S. A.»	Avilés, Avenida Conde de Guadalupe	3.000
930	Ramón López López	Navia, El Ferrol	400
934	José Colinas González	Fac. 1.ª: Infiesto	1.500
		Fac. 2.ª: Infiesto	500
951	«Avellano y Escosura, S. L.»	Campomanes	2.000
952	«Materiales de Construcción Vigil-Esculera, S. A.»	Oviedo, Almacenes Industriales, números 42 y 50	800
954	José Perela Martín	Llames, Avenida de la Estación.	1.000
1.031	Oscar Fernández García	Borlines (Infiesto)	700
1.034	Manuel Martínez Díaz	Collanzo	600
1.035	Gonzalo García Alvarez	Luarca	700
1.060	Mariano Fernández González	Oviedo, Silla del Rey, s/n	500
1.067	Donato García Alonso	Cangas de Narcea, Santa Catalina, s/n	500
1.127	Manuel Pérez Bedia	Fac. 1.ª: Gijón	500
		Fac. 2.ª: Vegadeo	1.000
1.130	«Industrias de la Construcción»	San Pelayo-La Mata-Grado	400
1.211	«Maderas Loza, S. L.»	Luarca, Barrio Nuevo	2.000
1.212	Manuel Rodríguez Paredes	Luarca	500
1.216	Miguel Gutiérrez Díaz	Brievés-Luarca	500
1.218	Julio Menéndez Alonso	San Esteban de Pravia	500
1.234	Antonio Franganillo Martínez	Fac. 1.ª: Brievés-Luarca	750
		Fac. 2.ª: Quintana-Trubia	750
1.270	Manuel García Pérez	Mallecina-Salas	600
1.289	Juan Fernández Alonso	Gijón, Avenida de Schultz, 25.	1.500
1.320	La Magdalena	Sama de Langreo	600
1.360	Viuda de Francisco Suárez Alvarez	Gijón, Avenida de Schultz, número 53, bajo	1.000
1.363	Manuel Novat Hevia	Illas, San Francisco, 1 y 3	1.000
1.413	Sabino Rodríguez Díaz	Illas	300
1.414	Emilio del Busto Fernández	Pillarno (Avilés)	300
1.418	Alvaro Díaz Pérez	Grado De la Cruz	800
1.428	Santiago Fernández Riboll	Vegadeo, Avenida de Galicia, 2	2.400
1.444	«Cipriano Paredes Fernández, Sociedad Anónima»	Luarca, Barrio Nuevo	2.000
1.445	Viuda de Vidal Bedia	La Caridad	1.000
1.446	Cancio-Alonso	Espin-Coaña	1.500
1.447	Guillermo Soto Larrosa	Gijón Pola de Siero	1.500
1.464	Visitación Escandón Noriega	Cangas de Narcea	800

Posibilidad máxima anual de compra m²

DOMICILIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Num. del expt.

4520	«Muniellos, S. A.»	Cangas de Narcea	6.500
4522	Saturmino Lago García	Cangas de Narcea-La Viña	500
4532	Cesareo Vigil Fonsesa	Muño-Pola de Siero	300
4550	Carlos Arias Velasco	Villaorri-Navia	300
4569	Manuel Villanueva Lastra	Vegadeo-Piñatón	300
3.º Certificados clase «C»			
13	José del Valle Cuervo	Villagre	2.400
14	Martinez y Nespral	Gijón, 18 de Julio, 23	3.500
22	Carlos Prendes del Busto	Candás, Carlos Albó	500
29	Ignacio Bayón Pool	Gijón, Langreo, 18	1.000
40	Claudio Solís de la Uz	Pravia	1.800
41	Jesús Diaz Colunga	Oviedo San Román Candamo	2.500
49	José G. Portilla	La Felguera, General Franco número 12	900
94	«Exploataciones Forestales y Agrícolas, S. A.»	Oviedo, Santa Cruz, 14	13.000
98	Annador Varela Hijo	Gijón, Marqués de San Esteban, 23	6.600
113	Manuel González Villanueva	Colombres	380
140	Manuel Martínez Díez	Collanzos	350
152	Manuel Pérez Bedia	Gijón, Avenida de Oviedo, 88	600
217	Eulocio Fernández Riboll	Vegadeo, Avenida Galicia, 2	7.500
226	«Cloriano Pares Fernandez, S. A.»	Luarca, Barrio Nuevo	3.000
227	Viuda de Vidal Bedia	La Caridad	1.000
228	Guillermo Soto Larroza	Gijón Pola de Siero, 8	450
255	«La Industrial Vegadesense, Fábrica y Almacén de Maderas»	Vegadeo, Avenida Galicia, 4	1.500
328	Campo y Bada	Nueva de Llanes	1.200
379	Ramón García Carveho	San Esteban de Pravia	600
390	José Gardía del Valle	Aviles, Avenida Lugo s/n	1.000
391	«La Industrial» Fernandez Pérez y García, S. R. C.	Taipa de Casariego	2.000
445	José Fernández Fernández	Miudes, El Franco de Asturias número 28	1.000
453	Francisco Veiqueira Castañeira	Avilés, Ruiz Pérez, 2	750
483	Ceferino Ballesteros e Hijos	Pola de Allande, Avenida de Galicia, 1	100
483	Maria Rodriguez Ramos	Oviedo, Jovellanos, 14	100
700	Ramón Alvarez Rodríguez	Gijón, Héroes de Sirmancas, 5	5.000
846	«Arensh Lantero e Hijos, S. L.»	Villardeveo, Liareta	50
964	Primitivo Fuentes Fernandez	Pilóneta-Nava	100
904	José Ordóñez Santiago	Villaviciosa	300
1.052	«Valle, Rollina y Fernández, S. A.»	Gijón, Marqués de San Esteban, número 12	2.700
1.341	«Felguerosa, S. A.»	Caravia	300

Posibilidad máxima anual de compra m. c.

DOMICILIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Num. del expt.

1.466	Fraustino Pérez Menéndez	La Espina-Salas	500
1.469	Dolores Bravo e Hijos	Cudillero	500
1.470	Santiago García Antón	Luarca	400
1.481	Fulgencio Zapico Zapico	Ciano Langreo	300
1.476	«La Industrial Vegadesense»	Vegadeo, Avenida de Galicia, 6	2.000
1.582	José Manuel Solar García	Gijón, Fermín Suárez, 16	500
1.616	Benigno Méndez García	Cadavedo	1.200
1.620	Manuel Suárez López	Valdeparés, El Franco	1.200
1.621	Manuel García	Barcala-Luarca	800
1.778	José Fernández Pérez	Arcalana-Luarca	200
1.781	Eugenio Fernández Fernández	Cornellana-Salas	750
1.974	Ramón Sánchez López	Grado, Las Dos Vías	500
1.983	Ramón García Carreño	San Esteban de Pravia	1.000
1.988	José María Diaz Fernández	Castropol	1.500
2.023	José García González del Valle	Avilés, Avenida de Lugo	1.500
2.038	Jeremias Gutiérrez González	Serrapio Aller	200
2.177	Laureano López Fernández	Soto Luña-Oviñana	1.000
2.197	Corsino Cejal Vigil	Caldones-Gijón	300
2.374	José Carbajal Menéndez	El Crucero-Tineo	1.000
2.361	Jacinto Martínez Ampudín	Prestín	1.000
2.562	José Somoano Poo	Arriondas	750
2.583	Vicente Figuezabal de Abajo	Mieres-Siero	1.000
2.587	Hijo de Manuel Cernuda	Cercado-Luarca	750
2.622	Francisco Veiguela Castañeira	Vegadeo, General Ladreda, 25	1.000
2.654	Vicente Pérez Cortina	Querías-Luarca	500
2.734	Eugenio González García	Pola de Allende	200
3.080	«Fuente-Trubia, S. A.»	Trubia, Calle Molina	1.500
3.178	Hijos de Mateo Peral García	San Martín de Luña, Castañedo, s/n	500
3.251	Severino Alvarez Fernández	Luarca	600
3.487	Manuel Martínez Arango	Soto de Luña	500
3.553	José Prado Roza	Venta del Gallo-Lagones	500
3.908	Fernández y Pelaez, S. R. C.	Navia, Regueral, 6	3.000
3.960	Alfonso Fano Menéndez	Cangas de Onís, Carretera de Covadonga, s/n	300
4.015	Agustín Lantero e Hijos, S. L.	Gijón, Avenida de los Héroes de Sirmancas, núm. 5	1.000
4.097	Alfredo Garrido Río	Colunga	500
4.202	Maximino Prado González	Sobrescobio	300
4.217	Santos Feito García	Fresno-Tineo	300
4.323	Amaro Hernández Martín	Oviedo, Luis Alvarez, 4	300
4.328	Manuel Fernández García	Ansaras-Tineo	300
4.329	Francisco Carrera Sordo	Posada de Llanes	500
4.378	Bebiamín Pilóneta Carrredo	Pola de Laviana	300
4.401	Avelino García Fernández	Cadavedo-Luarca	700
4.429	Antonio Fernández Fernández y Manuel Rodríguez Fava	Crucero-Tineo	500
4.447	Francisco García Redruello	Buscabreño-Salas	300
4.454	Maximino Blanco Moro	Cangas de Onís	500
4.462	Alfredo Cordero Cordero	Moreda-Aller, José Antonio, 2	500